



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 197 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 27 de agosto del 2024.

VISTOS:

La carta N° 02-2024—WPC/P presentada por mesa de partes de la Municipalidad el 31 de julio del 2024 (TD 2407311283) suscrito por el administrado Wilber Pinto Chara sobre aprobación del estudio del expediente técnico "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA CON ENROCADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE UBICADA AL ESTE DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA LA ISLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; el proveído N° 7995-2024-GOPI-MDCC de fecha 01 de agosto del 2024 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; la hoja de coordinación N° 101-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 19 de agosto del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el informe N° 011-2024/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 23 de agosto del 2024 que suscribe el Especialista en Evaluación de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el informe N° 429-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 23 de agosto del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y el proveído N° 612-2024-A-MDCC de fecha 26 de agosto del 2024 del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local, goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, mediante carta N° 02-2024-WPC/P signada con registro de trámite documentario N° 2407311283 de fecha 31 de julio del 2024 el administrado Wilber Pinto Chara en su condición de Presidente de la Asociación de Vivienda Urbanizadora La Isla hace entrega del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA CON ENROCADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE UBICADA AL ESTE DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA LA ISLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un monto total de S/ 492.307.13 (cuatrocientos noventa y dos mil trescientos siete con 13/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, mismo que será ejecutado por la propia Asociación con recursos propios y donaciones, conforme obra en el Expediente Técnico.

Que, con informe N° 011-2024/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 23 de agosto del 2024, el Especialista en Evaluación de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye que el expediente técnico cuenta con la documentación necesaria para continuar con los trámites y procedimientos para obtener autorización y aprobación por la autoridad competente.

Que, mediante informe N° 429-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 23 de agosto del 2024 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos señala que es conforme continuar con los procedimientos para la aprobación del expediente técnico presentado; por lo que, recomienda que de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, toda obra ejecutada en cauces naturales y/o artificiales asociados a cuerpos de agua, deben ser autorizados por la Autoridad Nacional del Agua, siendo un requisito la emisión de aprobación mediante acto resolutivo por la entidad.

Que, es necesario tener en cuenta que la solicitud de aprobación del expediente técnico del proyecto en mención está enmarcada en lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 que preceptúa lo siguiente: "Son funciones de la Autoridad Nacional las siguientes: 15.3) proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos".

Que, en la misma línea el artículo 36° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Fuentes Naturales de Agua establece que: "La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial) faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización, el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto. b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo". En ese sentido, en el caso de la ejecución de la obra ubicada en una zona de fenómeno natural que tiene impacto sobre las viviendas e infraestructuras de la Asociación de Vivienda Urbanizadora La Isla, tiene un enfoque de ser una obra en una fuente natural, por lo que, requiere ser autorizada de la Autoridad Nacional del Agua, previa aprobación mediante acto resolutivo de la entidad.

Que, estando al pedido formulado, los informes antes indicados y la necesidad de contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua conforme a la normatividad vigente, que permita la ejecución de los trabajos. En consecuencia, resulta necesario proceder a la aprobación de dicho expediente, encargando a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás dependencias competentes de la Municipalidad brinden el apoyo necesario al administrado debiendo en todo momento cautelar la correcta administración pública y los intereses de la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA CON ENROCADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE UBICADO AL ESTE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZADORA LA ISLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a ejecutar por la Asociación de Vivienda Urbanizadora La Isla; expediente técnico que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, por un monto total ascendente a S/ 492,307.13 (cuatrocientos noventa y dos mil trescientos siete con 13/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, conforme los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, brinden el apoyo necesario al administrado a fin de que logre obtener los permisos y autorizaciones correspondientes para que pueda ejecutar el expediente técnico materia de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

